

# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 354 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de diciembre del 2022.

### VISTO:

La Solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7055 -2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Raúl Mamani Mamani; el Informe N° 931-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha de 25 de agosto del 2022; emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 424-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1048-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Memorándum N° 438-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 266-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 26 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 0129-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones; el Informe N° 1288-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 837-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 35-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 7539-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7083-2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, presentado por el Sr. Raúl Mamani Mamani, quien solicita el cumplimiento de pago por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/ 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 931-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha de 25 de agosto del 2022; emitido por la Gerencia de Administración; solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 a favor del Sr. Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante el Memorándum N° 424-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración, solicito la Subgerencia de Tesorería informe sobre los pagos efectuados a favor del servidor Raúl Mamani Mamani por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020;

Que, mediante el Informe N° 1048-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; quien luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y estando a la revisión del presupuesto institucional dicha dependencia ha determinado que la Entidad no cuenta con recursos propios suficientes ni disponibilidad financiera para solventar los gastos que demanda, a la vez se mantienen deudas pendientes de remuneraciones al personal administrativa, y proveedores de bienes y servicios; por lo que el presente reconocimiento de deuda por concepto de pactos colectivos por un importe de S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) será considerado en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023 o la programación de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 438-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, se solicito a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos sobre lo solicitado por el Sr. Raúl Mamani Mamani respecto a pagos colectivos del año 2018, 2019 y 2020; por el monto de S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 266-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 26 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería informa que a la fecha no se han encontrado pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T a favor del servidor Raúl Mamani Mamani por los conceptos de beneficio económicos de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020, por tanto, se tiene una deuda a favor del servidor Raúl Mamani Mamani, ello de acuerdo a los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	2018	10,379.00
DEUDA PENDIENTE DE PAG	2019	8,517.00
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	2020	10,379.00

Que, mediante Informe N° 0129-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones informa que de acuerdo al sistema de (base de datos) referente a los beneficios económicos derivados de pactos colectivos a favor del servidor Raúl Mamani Mamani quien se encuentra afiliado al Régimen D.Leg. 276 y afiliado al sindicato SITRAMUN-CN, se tiene una deuda total general de S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020;

Que, mediante Informe N° 1288-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración, en atención a lo informado por la Subgerencia de Tesorería y en atención al Informe remitido por el Técnico de Remuneraciones solicito a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del servidor Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N° 837-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien en atención a lo informado por el Técnico en Remuneraciones de acuerdo al Informe N° 0129-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del servidor Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N° 1595-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda por pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 por la suma de S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) a favor del servidor Raúl Mamani Mamani, asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del Sr. RAÚL MAMANI MAMANI correspondiente a bonificaciones por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020, por la suma S/. 29, 275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	10,379.00
2019	8,517.00
2020	10,379.00
TOTAL	29,275.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.g  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO